



**Municipalidad de Crespo**  
2023

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** DONACION TERRENO ASOC.CIVIL ASAMBLEAS DE DIOS

---

**ORDENANZA**

Sesión Extraordinaria, 6 de Diciembre de 2023.-

**VISTO:**

El pedido de donación de terreno efectuado por el Templo Buenas Nuevas dependiente de la Asociación Civil Unión de las Asambleas de Dios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Templo Buenas Nuevas es una filial dependiente de la Unión de las Asambleas de Dios que hace más de 20 años se encuentra profesando la palabra de Dios y realizando tareas benéficas en el barrio.

Que el Templo - dependiente de la Unión de las Asambleas de Dios -solicita un terreno para destinarlo a la construcción de un edificio que será utilizado para la tarea de culto y tareas educativas cristianas que fomenten la fortaleza familiar y el crecimiento de los niños en el seno familiar; conforme al proyecto presentado y que tramita por Expediente N° 21438-2023, ante este Ejecutivo Municipal.

El proyecto contempla el traslado de las actividades que realizan actualmente y desde hace más de 20 años en distintos salones alquilados, actualmente se encuentran en calle Falucho 829, de nuestra ciudad.

La Asociación Civil Unión de las Asambleas de Dios cuenta con instituciones en todo el país desde el año 1948, y se encuentra autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica, ante la Inspección General de Justicia por Resolución IGJ número treinta y siete mil quinientos sesenta y siete de Asociaciones Civiles.

Que desde el Municipio se ofrece la donación de un terreno a la Asociación civil Unión de las Asambleas de Dios, destinado a la construcción del Templo Buenas Nuevas.

La Municipalidad de Crespo entiende necesario apoyar y acompañar la iniciativa de esta institución con trayectoria de trabajo en nuestra comunidad.

Existe un terreno de propiedad municipal que reúne los requisitos necesarios para cumplir dicho fin, ubicado en calle Democracia 426 de la ciudad de Crespo. El Departamento Ejecutivo se obliga a dar en donación dicho inmueble, sometido a dos condiciones: 1) que la donación sea aprobada por el Concejo Deliberante de Crespo, que es quien mediante la ordenanza correspondiente autorizará la escrituración en donación con cargo, conforme lo establece la ley N°10.027y sus modificatorias; y 2) que se establezca el cargo de la realización del proyecto presentado e ingresado mediante ExpedienteN°21438-2023 por ante la Municipalidad de Crespo, y que consiste en la construcción de un salón para realizar cultos y actividades educativas cristianas; en particular la institución se obliga a cumplir el proyecto presentado y mencionado en el artículo anterior, en un plazo de cinco (5) años, a partir de promulgada la ordenanza, caso contrario la misma quedará sin efecto, retomando en consecuencia el Municipio los derechos de propiedad sobre el inmueble.

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a este Cuerpo Deliberativo, indicadas en el art. 95 inc. ñ), es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación con cargo a favor de la Asociación Civil Unión de las Asambleas de Dios (Inspección General de Justicia por Resolución IGJ N°37.567 de Asociaciones Civiles) de una fracción de terreno ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Matricula N° 172.521, Partida provincial N° 208.385, con una superficie de 270,76 m2 según plano mensura N° 147.387, ubicado en la manzana 485, en calle Democracia 426.

**ARTICULO 2°.**- Dispónese que la donación del terreno referenciado en el artículo anterior será con cargo de la realización del proyecto presentado e ingresado mediante Expediente N° 21438-2023, y que consiste en la construcción de un salón para realizar cultos y actividades educativas cristianas, en el cual funcionará el Templo Buenas Nuevas.

**ARTICULO 3°.**- Establécese un plazo de cinco (5) años para la concreción del proyecto antes mencionado, contados a partir de la promulgación de la presente, como condición resolutoria en cuyo caso, la Municipalidad de Crespo recuperará la plena propiedad del inmueble donado.

**ARTICULO 4°:**Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras públicas correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores, asumiendo la Asociación Civil Unión de las Asambleas de Dios con los costos de la misma.

**ARTÍCULO 5º:** Establézcase que los interesados no podrán ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente o temporaria la edificación hasta un plazo de veinte (20) años después de otorgada la escritura.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.